

PROPOSICIÓN

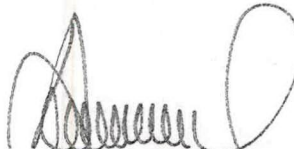
Constancio


Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 399 de 2024 Cámara y 259 de 2024 Senado "Por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas Marítimas de Manaure", el cual quedará así:

Artículo 6. Entrega de activos. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley con el fin de contribuir a la reactivación de la operación de las salinas marítimas de Manaure, las entidades del orden nacional entregarán a la sociedad de económica mixta, denominada Salinas Marítimas de Manaure SAMA LTDA, la maquinaria, equipos y vehículos que posea y que resulten pertinentes para desarrollar el objeto social de la sociedad, siempre y cuando la entrega de estos bienes no afecte el desarrollo y cumplimiento normal, eficaz y eficiente de las funciones asignadas a estas entidades. La entrega de activos se realizará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. La totalidad de los activos que puedan ser entregados teniendo en cuenta los diferentes instrumentos jurídicos definidos en la Constitución, y la Ley y por las entidades del orden nacional, constarán en un inventario desagregado en el cual se especifique el valor unitario de cada bien. Este inventario será desarrollado por la Superintendencia de Sociedades, en coordinación con la sociedad SAMA. El propósito de esta documentación es expresar el valor total de los activos y determinar las cuotas de la Nación en la Sociedad, el cual que serán independientes de la capitalización y la participación y cuotas sociales a la que hacen referencia el los artículos 3 y 4 de esta Ley.

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


18.11.2025

PROPOSICIÓN

Consistencia.

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 5 del Proyecto de Ley número 399 de 2024 Cámara y 259 de 2024 Senado "Por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas Marítimas de Manaure", el cual quedará así:

Artículo 5. Requisitos para formalizar la capitalización. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito deberá adelantar un diagnóstico financiero, técnico y legal de la sociedad que permita validar el estado actual y viabilidad futura de la entidad, incluyendo la sostenibilidad financiera de la misma. Este diagnóstico podrá realizarse con el apoyo de instituciones idóneas, públicas o privadas.

(...)

Parágrafo Nuevo. Previo a la capitalización, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentará el diagnóstico al que se refiere este artículo a las Comisiones Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes.

Cordialmente.

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

78.11.2025